



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 00072-2026-GRA/GR

Ayacucho, 05 FEB 2026

VISTO:

El Oficio N° 00907-2025-MINEDU-VMGP/UE.118 de fecha 12 de setiembre del 2025, Proveído N° 004391-2025-GRA/GG-GRI de fecha 22 de setiembre del 2025, Proveído N° 014040-2025-GRA/GG-GRI-SGEI de fecha 22 de setiembre del 2025, Informe N° 000148-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-MASM de fecha 29 de setiembre del 2025, Oficio N° 013882-2025-GRA/GG-GRI-SGEI de fecha 30 de setiembre del 2025, Oficio N° 004244-2025-GRA/GG-GRI de fecha 01 de octubre del 2025, Proveído N° 003394-2025-GRA/GG-GRPPAT de fecha 01 de octubre del 2025, Informe N° 000084-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP-EJVV de fecha 09 de octubre del 2025, Oficio N° 001329-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 09 de octubre del 2025, Proveído N° 003574-2025-GRA/GG-GRPPAT de fecha 09 de octubre del 2025, Opinión Legal N° 000049-2025-GRA/GG-ORAJ-DWJA de fecha 13 de octubre del 2025, Elevación N° 000074-2025-GRA/GG-ORAJ de fecha 13 de octubre del 2025, Oficio N° 0072-2026-MINEDU-VMGP/UE.118 de fecha 29 de enero del 2026, sobre suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO UBICADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" Y "CETPRO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios Rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° son atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 17:42:26 -05:00



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 16:01:23 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 15:48:26 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 10:36:02 -05:00



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 10:27:01 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 09:56:05 -05:00

conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 00907-2025-MINEDU-VMGP/UE.118 de fecha 12 de setiembre del 2025, la Jefa de la Unidad Ejecutora N° 118 del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, remite al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO UBICADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” Y “CETPRO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;**



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NUNEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 17:42:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 16:01:43 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 15:48:50 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 10:36:29 -05:00



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 10:27:18 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 09:56:19 -05:00

Que, mediante Proveído N° 004391-2025-GRA/GG-GRI de fecha 22 de setiembre del 2025, Proveído N° 014040-2025-GRA/GG-GRI-SGEI de fecha 22 de setiembre del 2025, Informe N° 000148-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-MASM de fecha 29 de setiembre del 2025, Oficio N° 013882-2025-GRA/GG-GRI-SGEI de fecha 30 de setiembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que es favorable la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO UBICADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” Y “CETPRO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;**

Que, mediante Oficio N° 004244-2025-GRA/GG-GRI de fecha 01 de octubre del 2025, Proveído N° 003394-2025-GRA/GG-GRPPAT de fecha 01 de octubre del 2025, Informe N° 000084-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP-EJV de fecha 09 de octubre del 2025, Oficio N° 001329-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que es viable la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO UBICADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” Y “CETPRO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;**

Que, mediante Informe N° 000009-2026-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 23 de enero del 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que es viable la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A PARA LA DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN,**

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2DA ETAPA MOLLEPATA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, mediante , Oficio N° 001329-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 09 de octubre del 2025, Proveído N° 003574-2025-GRA/GG-GRPPAT de fecha 09 de octubre del 2025, Opinión Legal N° 000049-2025-GRA/GG-ORAJ-DWJA de fecha 13 de octubre del 2025, Elevación N° 000074-2025-GRA/GG-ORAJ de fecha 13 de octubre del 2025, Oficio N° 0072-2026-MINEDU-VMGP/UE.118 de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que es procedente la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO UBICADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” Y “CETPRO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;**



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 16:01:59 -05:00

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 15:49:04 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: “IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO UBICADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” Y “CETPRO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 10:36:47 -05:00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Educación Ayacucho y demás áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho.



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 10:27:30 -05:00

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, al Ministerio de Educación, a la Unidad Ejecutora N° 118 y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 09:56:24 -05:00

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por OSCORIMA
NÚÑEZ Wilfredo FAU 20452393493
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2026 17:43:12 -05:00

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 118 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

- UNIDAD EJECUTORA 118 – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y SUPERIOR**, con RUC N° 20552329032, debidamente representada por **Ada Rosa Basulto Liewald**, con DNI N° 10282673, según Resolución Ministerial N° 123-2025-MINEDU, con domicilio en Calle Los Laureles N° 399, Urbanización Orrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien está a cargo de la ejecución de la Unidad, a quien en adelante se le denominará **“UNIDAD EJECUTORA”**.
- GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI. N° 06825885, conforme consta en la Resolución N° 02917-2022-JEE-HMGA/JNE, de fecha 24 de noviembre de 2022, con domicilio en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la misma que fue posteriormente modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, disponiendo que su nueva denominación sea Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica.

Mediante la Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 5 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 257- 2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

Mediante el Oficio N° 00093-2024-MINEDU/VMGP, de fecha 29 de noviembre de 2024, se le encarga como responsable de la Unidad Ejecutora 118 de la formulación y ejecución del Programa de Inversiones en Educación, por endeudamiento para infraestructura, equipamiento y otros, para institutos de educación superior tecnológica, así como centros de educación técnico productiva y escuelas secundarias con formación técnica.

La **UNIDAD EJECUTORA**, adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios


Firmado digitalmente por:
OSCORIMA NUÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2025 12:56:49 -05:00


Firmado digitalmente por:
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:40:33 -05:00


Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:17:14 -05:00


Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:18:52 -05:00


Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:09:22 -05:00


Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 10:57:22 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:00:37-0500



Firmado digitalmente por:
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 06433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:16:20-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 10:57:11-0500

públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA UNIDAD EJECUTORA y EL GOBIERNO REGIONAL, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 248-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2025 12:57:15 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- 3.9 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044 Ley General de Educación sobre Educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. 011-2012-ED, y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044 sobre educación técnico productiva y dicta otras disposiciones.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional- PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:41:11 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:20:46 -05:00



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:09:39 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 10:57:31 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20562329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:01:04 -05:00



Firmado digitalmente por: 2
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 08433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20562329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 10:57:33-0500

- 3.16 Resolución Ministerial N°104-2025-MINEDU, que, entre otros, aprueba el Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico por Excelencia.
- 3.17 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.18 Resolución de secretaria General N°211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU sobre la: "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe los proyectos de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el marco del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia (en adelante, Modelo de Excelencia), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 104-2025-MINEDU.

LA UNIDAD EJECUTORA se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA:

LOS PROYECTOS DE INVERSION

Los proyectos de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO- IESTP MANUEL ANTONIO HIERRO POZO DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL CENTRO EDUCATIVO TECNICO PRODUCTIVO JOAQUIN LOPEZ ANTAY DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA UNIDAD EJECUTORA**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:01:18-0500

Firmado digitalmente por:
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 08433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:15:24-0500

Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 10:58:03-0500

6.3 Registrar en el Banco de Inversiones, la información correspondiente a la Fase de Ejecución y cierre del proyecto de inversión, de acuerdo con la normativa del Invierte.pe y la que resulte aplicable.

6.4 La **UNIDAD EJECUTORA** será registrada como unidad ejecutora de inversión de los proyectos citados en la Cláusula Quinta, hasta que se concreten los préstamos con los cooperantes, para lograr el financiamiento respectivo.

6.5 Realizar la transferencia de los proyectos de inversión al **GOBIERNO REGIONAL** culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de la obra (recepción del proyecto de inversión), a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NUNEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2025 12:57:45 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:42:11 -05:00

7.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** luego de concretarse los préstamos con el BID, para las intervenciones señaladas en la Cláusula Quinta, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá suscribir un Convenio de Cooperación para la ejecución de los proyectos de inversión antes señalados.



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:18:01 -05:00

7.3 Si **LA UNIDAD EJECUTORA** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:21:08 -05:00

7.4 Elaborado y aprobado los Expedientes Técnicos por parte de **LA UNIDAD EJECUTORA**, el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá ejecutar dichos proyectos de inversión; salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:10:05 -05:00

7.5 Programar y ejecutar los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento; así como los costos de reposición de los activos considerados en el proyecto de inversión durante el horizonte de evaluación.

CLÁUSULA OCTAVA:

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 10:57:47 -05:00

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Gobernador Regional o a quien este designe.



Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:01:33-0500



Firmado digitalmente por:
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 06433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:14:52-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 10:58:29-0500

Por la **UNIDAD EJECUTORA**: El Responsable de la Unidad Ejecutora 118 o quien este designe.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivas Entidades, sobre los resultados obtenidos y/o mejoras que permitan la ejecución del presente Convenio. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el Convenio, cada parte deberá designar por escrito a un (01) Coordinador que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte. Los Coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (5) días calendario de producida la sustitución.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el 30.09.2028.



Firmado digitalmente por:
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2025 12:57:58 -05:00

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO



Firmado digitalmente por:
HUACOTO DÍAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:42:31 -05:00

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la UNIDAD EJECUTORA 118 mediante comunicación escrita a la otra parte, dejando sin efecto el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:18:17 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosío Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:21:18 -05:00



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:10:18 -05:00

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 10:57:54 -05:00

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del presente instrumento.



Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 06433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:14:23-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 10:59:08-0500

Para tal efecto, se efectuarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

De no lograrse un acuerdo satisfactorio, se dará por resuelto el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información y/o datos personales que se suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución de Convenio; asimismo, está prohibido hacer uso de la información proporcionada para fines distintos que fueron proporcionados.

De igual modo, las partes no podrán ceder, transferir, ni compartir la información que obtengan en el marco del Convenio, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCION

Las partes, a través del Convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad.

En tal sentido, es de interés de las partes que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas del numeral (i).

En tal sentido, las partes declaran que, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las políticas y normativa aplicable. Es así que, las partes deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de las partes.



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NUNEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2025 12:58:08 -05:00



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:42:51 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:18:28 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:21:38 -05:00



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Hernan FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:10:32 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 10:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por:
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 06433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:13:52-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 10:59:34-0500



Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:02:03-0500

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL AMBITO SANITARIO

Las partes deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Salud (MINSA) en el ámbito sanitario, en la ejecución de las intervenciones programadas; así como en el protocolo sectorial, de corresponder.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima.



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:43:19 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BAUTISTA Ivan FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 16:18:39 -05:00



Firmado digitalmente por:
BASULTO LIEWALD Ada Rosa
FAU 20552329032 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/12/2025 14:55:46-0500



Firmado digitalmente por OSCORIMA
NUNEZ Wilfredo FAU 20452393493
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2025 12:59:30 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UE118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR



Firmado digitalmente por SANTOS
CARBAJAL Cosio Luis FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:22:00 -05:00



Firmado digitalmente por MITACC
QUISPE Herman FAU 20452393493
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 12:10:45 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2025 10:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARLIN MONTENEGRO Ana
Lisette FAU 20552329032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:03:07-0500



Firmado digitalmente por:
LLONTOP VARGAS ROBERTO
PERSY FIR 06433541 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2025 17:13:26-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVENTE ALVARADO Marco
Antonio FAU 20552329032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/12/2025 11:00:02-0500